



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 26 ENE 2015

Radicación: 54-001-23-33-000-2014-00044-00
Actor: Jorge Jácome Sagra
Demandado: Municipio de San José de Cúcuta

Medio de Control: Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se encuentra recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada, obrante a folios 436 a 443 del expediente, contra el auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2014, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía.

Al respecto, el artículo 226 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *“El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo...”*.

Por lo tanto, encontrándose surtido el traslado del recurso interpuesto, conforme el trámite consagrado en el artículo 244 del CPACA y sustentado de igual forma dentro del término exigido por la norma citada, **CONCÉDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de San José de Cúcuta ante el Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada